

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1 del actual, número 377, aparece la siguiente Orden de la Comisión de Trabajo:

«De conformidad con la autorización concedida por el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica fecha 14 de los corrientes (B. O. del 16), vengo en aprobar los modelos que a continuación se insertan de declaraciones juradas a presentar por patronos de todo el personal a su servicio que ha sido movilizado o militarizado y de relaciones por unidades militares de todo el personal que habrá de reincorporarse en su día a sus anteriores actividades civiles.

Los modelos aprobados se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia. (Véanse las planas 2 y 3 de este número)

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de octubre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Presidente, Alejandro Gallo = Sr. Jefe del Servicio de Reincorporación al Trabajo «Burgos».

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 2 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

### Circular.

Habiéndose procedido a la variolización del ganado ovino existente en el término municipal de Hontoria de Valdearados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 240 del vigente Re-

glamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad de viruela ovina.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta y como zona infecta todo el término de Hontoria de Valdearados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales variolizados y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de octubre de 1937.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

#### Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 27 del corriente, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de octubre, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'40
Id. de paja corta de 6 id .	0'36

El kilogramo de paja larga	0'09
El id. de carbón . . . . .	0'20
El id. de leña.....	0'07
El litro de aceite. ....	2'40
El id. de petróleo . . . . .	0'90

Burgos 30 de octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.— V.º B.º.—El Presidente, Buenaventura Conde.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Relación de Maestros Nacionales de esta provincia repuestos en sus cargos por Orden de la Superioridad, sin perjuicio de la resolución definitiva que haya de recaer en los respectivos expedientes de depuración:

D. Jesús Carrión Foronda, de Brieviesca; D.ª Esther Cea Rodríguez, de Zarzosa de Riopisuegra; D. Fabriciano García Baranda, de Presencio; D.ª Celsa Merino Marcos, de Ciadoncha; D.ª Felisa Miguel Villa, de Villarcayo; D. Juan Moraj Andrés, de Cabia; D.ª Eleuteria Ruiz Lozano, de Villarcayo; y doña Ana Seisdedos Martínez, de Haza.

Los interesados habrán de reintegrarse en sus Escuelas inmediatamente, enviando a la Sección Administrativa tres copias de la oportuna diligencia, debidamente compulsadas y reintegradas. Los interinos que actualmente regentan dichas Escuelas cesarán con efectos del día anterior al de la presentación de de propietarios repuestos.

Lo que, por ignorarse el paradero de los interesados, se hace público para conocimiento suyo y de los Alcaldes de las respectivas localidades, y exacto cumplimiento.

Burgos 20 de octubre de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El Jefe, Paulino Saldaña.

## Providencias judiciales

### Cogollos

En el Juzgado municipal de esta villa y mi Secretaría penden autos de menor cuantía, promovidos por D. Pedro Blanco Borbolla, apoderado de D. Marcial Cuñado Díaz, contra D. Jesús Díez Espiga, sobre pago de pesetas y siete fanegas de trigo, en los cuales se dictó sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cogollos a 23 de octubre de 1937, el Sr. D. Angel Marijuán Lara, Juez municipal suplente de esta villa, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por D. Pedro Blanco, apoderado de D. Marcial Cuñado, contra D. Jesús Díez Espiga, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jesús Díez Espiga a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a D. Pedro Blanco Borbolla la cantidad de 556 pesetas y siete fanegas de trigo y las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevista en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Marijuán.

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Jesús Díez Espiga, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Cogollos a 26 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal.=El Juez, Angel Marijuán. =El Secretario, Gil Bernabé.

# DECLARACION JURADA

que presenta la razón social que suscribe a virtud de la Orden Presidencial del 14 de octubre de 1937 (Boletín Oficial del día 16) del Personal movilizado o militarizado

Razón social o patrono.....  
 Domicilio <sup>calle</sup>/<sub>plaza</sub>..... Número.... Localidad..... Provincia.....  
 Actividad (1).....  
 Lugar donde la ejerce.....

APELLIDOS	NOMBRE	Edad	DOMICILIO AL DEJAR EL EMPLEO				Profesión	Cargo que ocupaba	Sueldo o salario que percibía	Fecha del cese	Cuerpo o unidad en que se incorporó (2)	¿Le está reservada la colocación? (3)	¿Tiene noticias de herida, mutilación o muerte? (2)	OBSERVACIONES
			Calle o plaza	Núm.	Localidad	Provincia								

(1) Si la industria está intervenida o militarizada, hacerlo constar, ello no exime de la declaración, aunque el personal esté trabajando en el mismo centro, lugar o empresa. Si la industria o actividad cesó después del 18 de julio de 1936, exponer las causas y posibilidades de recomienzo. — (2) Declárense los datos que se conozcan con precisión.—(3) Si no le está reservada, declarar si en la actualidad está cubierta y las razones del porqué no se le reserva para el día de la desmovilización.

Se extiende por duplicado en .....  
 el ..... de ..... de 1937.

El .....

(Sello de la entidad patronal.)

# RELACION DE PERSONAL EN FILAS

perteneciente a la Unidad que se expresa al margen y que en cumplimiento de la Orden Presidencial de 14 de octubre de 1937 (B. O. del 16) se remite al

Sr. Jefe del Servicio de Reincorporación al Trabajo.—Burgos.

Cuerpo de Ejército.....  
 División.....  
 Arma.....  
 Regimiento.....  
 Batallón.....  
 Compañía.....  
 Unidad o Centro Especial.....

Apellidos	Nombre	Edad	Quinta a que pertenece	Fecha de enrolamiento o enganche	DOMICILIO AL INCORPORARSE A FILAS				ACTIVIDAD QUE EJERCIA (1)			PATRÓN CON QUIEN TRABAJABA (2)				OBSERVACIONES (3)
					Calle o Plaza	Núm.	Localidad	Provincia	Profesión u oficio	Especialidad	Categoría	Nombre	Localidad	Clase de industria o comercio	Sueldo o salario que disfrutaba	

Los Jefes u Oficiales encargados de formalizar estas relaciones deben hacer constar únicamente los datos que se conozcan con exactitud; para ello se procurará consultar a cada interesado.

(1) Cuando se trate de obreros militarizados, deberá precisarse con exactitud el oficio y el patrono (aunque la industria de éste quede intervenida). Cuando el interesado sea obrero del campo o labrador, debe hacerse constar si era colono, aparcerero, trabajador de temporada, etc.—(2) Para los trabajadores sin trabajo fijo conviene hacer constar el último patrono.—(3) En esta casilla deberá estamparse la palabra «Parado» si el interesado no estaba colocado en la fecha de incorporación.

..... 15 de noviembre de 1937. Hoja núm. ....  
 EL CAPITÁN.....

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

## Anuncios Oficiales

### Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D.<sup>a</sup> Primitiva Marcos Martín, Maestra Nacional interina de la Escuela de Hornes, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Juan F. Luengo Vicente, Maestro Nacional interino de la Escuela de Ribota, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria que han de servir de base para el año de 1938, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Valdebezana 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ricardo López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalba de Duero  
Los Altos Dobro  
Sordillos.  
Nava de Roa.  
Cuevas de Amaya.  
Rabé de las Calzadas.  
Brazacorta.

Condado de Treviño.  
Abajas.  
Cernégula.  
Castrillo de la Reina.  
Ayuelas.  
Garganchón.  
Milagros.  
Piérnig s.  
Encío.  
Quintanabureba.  
Tamarón.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Villaldemiro,  
Amaya.  
Sedano.  
Villarcayo.  
Quintanilla Sobresierra.  
Ibrillos.  
Castildelgado.  
Sotresgudo.  
Santibáñez de Esgueva.  
La Puebla de Arganzón.  
Hermosilla.  
Valmala.  
Jaramillo de la Fuente.  
Vizcainos.  
Roya de Riofranco.  
Atapuerca.  
Mambrillas de Lara.  
Pino de Bureba.  
Villarmentero.  
Villaquirán de los Infantes.  
Los Barrios de Bureba.  
Cornulilla.  
Villadiago.  
Itero del Castillo.  
Briviesca.  
Rábanos.  
Redecilla del Campo.  
Bascuñana.  
Yudogo y Villandiego.  
Cillaperlata.  
Jaramillo Quemado.  
Barbadillo del Pez.  
Quintanilla Vivar.  
Ubierna.  
Quintanilla San Garcia.  
Medina de Pomar.  
Sandoval de la Reina.  
Las Quintanillas.  
Alfioz de Bricia.  
Respecto de rústica:  
Villangómez.  
Roa.  
Regumiel de la Sierra.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Cabañes de Esgueva.  
Mecerreyes

### Alcaldía de Fuentemolinos.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1938, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentemolinos 5 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hortigucla.  
Pino de Bureba.

Fuentespina.  
Terradillos de Esgueva.  
Cabañes de Esgueva  
Zazuar.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
La Horra.  
Mambrillas de Lara.  
Barbadillo del Mercado.  
Mecerreyes.  
Castrillo Solarana.  
Basconillos del Tozo.  
Camenó.  
Piérnigas.  
Los Valcárceres.  
Quintanabureba.  
Villariego.  
Arauzo de Torre.  
Ibeas de Juarros.  
Guadilla de Villamar.  
Torregalindo.  
Itero del Castillo.  
Cascajares de la Sierra.  
Fontioso.  
Sotresgudo.  
Carazo.  
Vadocondes.  
Valcavado de Roa.  
Avellanosa de Muñó.  
Huerta de Rey.  
Villazopeque.  
Pampliega.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Encío.  
Ameyugo.  
Padilla de Arriba.  
Ayuelas.  
Sedano.  
Pedrosa de Duero.  
Valle de Oca.  
Quintanilla San Garcia.  
Barbadillo del Pez.  
Amaya.  
Adrada de Haza.  
Jaramillo Quemado.  
Salazar de Amaya.  
Rabancia del Pinar.  
Rojas.  
Castrillo de la Reina.  
Villambistia.  
Espinosa del Camino.  
Tosantos.  
Roya de Riofranco  
La Parte de Bureba.  
Guzmán.  
Palacios de la Sierra.

### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

No estando provista en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interina, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 21 de junio próximo pasado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán al señor

Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 1'50 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y son adictos al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Tercera. Esta interinidad no constituirá derecho alguno a favor del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General.

Cuarta. El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Palacios de la Sierra 24 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alberto Castrillo.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Autorizado por el Distrito Forestal, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar el día 25 de noviembre próximo, a las once de la mañana, la subasta de 400 pinos verdes marcados, en el monte «El Pinar de Canicosa», con el volumen y tasación que constan en el pliego de condiciones, sujeto a las estipuladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de 8 de mayo de 1935 y las económicas y administrativas fijadas por el Ayuntamiento.

Canicosa 29 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Pascual.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

1

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.—Teléfono 1372.

1—8

IMPRESA PROVINCIAL